

*EXPEDIENTE PARA DETERMINAR LA CUOTA PARA VIAJE  
Y DIETAS DE LOS 3 DIPUTADOS ELEGIDOS EN PUNO.*

*Setiembre 1813.*

Expediente en que se traía de determinar cuota para cada uno de los señores Diputados en Cortes y de su habilitación proporcional para su viaje.

Es respectivo a los señores Diputados de la provincia de Puno.

Diputación Provincial del Cuzco, Año de 1813, Presidente el señor Brigadier, gobernador político don Martín Concha.

Secretario el señor Oidor honorario don Manuel Galeano.

*Copia*= Cuzco y Septiembre veinte y ocho de mil ochocientos trece años: Siendo una de las primeras atenciones que ha ocupado a esta Diputación Provincial desde el momento de su instalación, el despacho de los señores diputados en Cortes por estas provincias del Cuzco y Puno, por haber expuesto este importante objeto ha regulado la habilitación a cada uno, para los dos años de su comisión en la cantidad total de ocho mil pesos en esta forma, quinientos pesos para el viaje de tierra a Lima, otros quinientos para la estada en aquella capital hasta proporcionar su salida, que con mil pesos de ida a España son dos mil pesos y otros dos mil de vuelta son cuatro mil. A que agregados cuatro mil pesos de dietas en los dos años a razón de cinco y medio pesos por día, conforme a la superior orden de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos doce, librada por la Regencia del Reino para las Juntas preparatorias de las capitales en ella asignadas, suman los dichos ocho mil pesos. Los cuales declararon que deben entregarse a cada diputado con deducción del importe de dietas del menos tiempo que hubiese corrido y corra hasta aquel que se computa su llegada a España y bajo de fianzas seguras para la devolución de lo que

corresponda devolverse en el caso de muerte o de no continuar el viaje según las circunstancias que ocurran. Y que entre tanto se facilitaran los ramos de donde deban salir estos gastos se pasen oficios a los señores Gobernadores Intendentes de las dos provincias del Cuzco y Puno para que en cumplimiento de la superior orden de veinte y cinco de Febrero último que asigna el producto de tabacos para estos suplementos con la calidad de reintegro, se sirvan dar las providencias convenientes a fin de que se retengan en las respectivas administraciones las cantidades que se fueron acopiando hasta completar por ahora la de los dichos ocho mil pesos en cada una. Y sin perjuicio se dirijan oficios a los mismos señores Gobernadores en clase de Jefes políticos, con copia de este decreto para que activen la salida de uno de los señores Diputados de sus respectivas Provincias por el orden de sus nombramientos y avisen el que se halla pronto a ponerse en camino para que en consecuencia se providencie su habilitación bajo las formalidades indicadas, acompañando respectivamente copias de las actas de sus elecciones y organícense expedientes separados para cada Provincia= Villalonga = Munive = Paliza = Alday = Campana = Manuel Galeano Secretario = Cuzco y Octubre 8 de 1813=

El oficio que debe dirigirse al señor Gobernador Intendente de Puno en calidad de Yntendente irá acompañado con copia de la superior orden de 25 de Febrero del corriente año relativa al suplemento que debe hacerse del ramo de Tabacos para la habilitación de los Diputados en Cortes: la que se ha pasado a esta diputación por el señor Jefe político de esta ciudad = Villalonga = Munive = Paliza = Alday = Campana = Manuel Galeano, Secretario. =

Esta Junta Provincial considerando que uno de sus principales deberes en el día es tratar y activar la habilitación de los Diputados en Cortes para que salgan a sus destinos lo más pronto posible, por ser ya demasiado notable su demora, sobre la más sensible circunstancia de haber esta ciudad carecido de representantes propios en las cortes extraordinarias y teniendo la Junta noticia de que en la Secretaría del Gobierno existe una soberana resolución comunicada a él por el Ministerio de Ultramar designando el ramo del Tabaco para la insinuada habilitación con calidad de reintegro de los Propios y Arbitrios, desde que haya en ellos suficiente fondo; todo con el benefico objeto de que por falta de au-

xilios pronto no dejen aquellos de verificar su viaje oportunamente ha resuelto decir a V.S. se sirva expedir en el día la orden correspondiente al Administrador de Rentas Unidas para que el producto líquido del expresado ramo que hayga (sic) caído hasta esta fecha, y se acopiare en adelante hasta nueva providencia lo retenga en su poder a disposición de esta Junta, dejando de hacer los enteros mensuales en la Caja de la Hacienda pública de la Provincia y que al efecto se sirva V.S. pasarle copia de dicha soberana determinación en que así se ordena para que ella y la prevención de V.S. le sirvan de documento de su retención y de data y suficiente resguardo y las libranzas que esta Junta expida a favor de dichos diputados según lo que determinase en razón de sus respectivo habilito con los recibos que ellos dieren a continuación = Asimismo tiene por conveniente la Junta que V.S. tenga a bien remitir a ella otra copia de dicha soberana determinación y el expediente que hubiese formado sobre la elección de los referidos Diputados, con todo lo demás relativo a este punto para que la diputación pueda en su vista expedir las providencias que considere más oportunas con el fin ya insinuado de la pronta dirección de ellos a sus interesantes destinos = Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Cuzco Septiembre 30 de 1813 = Señor Gobernador Jefe Político Brigadier don Martín Concha.

En el caso de que el Ilustrísimo señor Obispo de esta diócesis por su avanzada edad no sea capaz de marchar a la Península a ejercer su comisión de primer Diputado en Cortes de esta provincia; estoy cierto que cualquiera de los otros dos don Juan Francisco Reyes y don Isidoro José Gálvez se hallan pronto y dispuestos según verbalmente se me han insinuado, mas la imposibilidad física que allane el viaje consiste el que estando el Ramo de Tabacos de esta provincia, sobre el cual se han señalado las dietas, alcanzando a favor del de alcabalas en más de seis mil pesos, según noticia exacta que acabo de tomar de aquel administrador, no encuentro arbitrios que puedan sufrirlas.

Bajo este concepto, en 8 de Julio anterior hice presente al Excelentísimo señor Virrey del Reino esta deficiencia total y el ningún recurso que prestan los propios y arbitrios enteramente exhaustos e inhábiles para ocurrir a sus inmediatas pensiones y por contestación se remitió a los que los Ayuntamientos Constitucionales puedan proyectar. En cuyo supuesto y de que a esa Diputa-

ción Provincial, toca, y pertenece el facilitar los subsidios correspondientes para una marcha tan interesante y ejecutiva al bien de los pueblos; resolverá lo que estime justo y oportuno: quedando yo al cuidado de hacer entender a este Ayuntamiento, Administrador de Tabacos y demás a quienes corresponde el oficio de V.E. y copia que me acompaña en 9 del corriente al insinuado fin.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años, Puno y Abril 18 de 1813.

*Manuel Quimper*

Excelentísima Junta de la  
Diputación Provincial del Cuzco

Del oficio de V.E. de 9 del corriente y copia de la Real Orden que se le une sobre el pago de Dietas a los señores Diputados en Cortes del Ramo de Tabacos; he dado conocimiento el Ylustre Ayuntamiento de esta capital y al Administrador de Tabacos para su inteligencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Puno y Octubre 18 de 1813.

*Manuel Quimper*

Excelentísima Junta de la  
Diputación Provincial del Cuzco

Manuel Suárez en nombre de don Juan Francisco Reyes, Diputado en Cortes por la provincia de Puno en la mejor forma que haya lugar en derecho parezco ante Vuestra Señoría y digo: que el referido mi parte ha sido elegido por tal Diputado: para su transporte y dietas, necesita el que se le acuda por su Provincia con el respectivo auxilio o bien de los propios y arbitrios de ella o en su defecto de la Hacienda Pública con cargo de reintegro, según lo previene nuestra Constitución; pero como en el día uno y otro Ramo se halla exhausto por allá, es indispensable ocurrir a la respectiva Caja de Censos, solicitando el suplemento en los mismos términos que se ejecutó en esta Capital, para habilitar a los Diputados de esta provincia. Por eso para acreditarlo donde convenga y que pueda servir de norte para tomarse el mismo temperamento,

sin el cual quedará frustrada la Diputación y la Provincia de Puno sin representación en las Soberanas Cortes, ocurro a la justificación de Vuestra Señoría para que se sirva demandar se me dé una certificación relacionada del expediente que se siguió para el enunciado préstamo de esta Caja. Por tanto.

A vuestra Señoría pido y suplico se sirva de mandar se me dé la expresada certificación para el enunciado fin como es de justicia, etc.

*Manuel Suárez*

Lima Agosto 21 de 1813

Para los efectos que convengan a esta parte désele la certificación solicitada con citación del abogado defensor de esta Caja general de Censos.

*Palomeque*

Proveyó y firmó el señor don Tomás Ygnacio Palomeque del Orden de San Juan, Ministro de esta Audiencia Constitucional y Juez de la Caja general de Censos en el día de su fecha.

*Sánchez*

En Lima y Agosto veinte y tres de mil ochocientos trece años. Yo el escribano mayor cité al doctor don Manuel de Herrera y Sentmanat Abogado Defensor de esta Caja General para lo que se manda en su persona de que certifico.

*Sánchez*

Certifico en cuanto puedo y debo que el Mayordomo de los propios de este Excelentísimo Cabildo, puso escrito en esta Caja General de Censos para que de sus fondos se le franqueasen diez y seis mil pesos al tres por ciento en la forma de estilo previo el otorgamiento de la escritura respectiva con el objeto de dárselos a los Señores Diputados de Cortes elegidos por esta provincia lo correspondiente a sus dietas y gastos de viaje a la península acompañando copia certificada de la acta de la Junta de Diputación Provincial, en la que refiere la consulta dirigida por el mismo Excelen-

tísimo Cabildo al Excelentísimo Señor Virrey sobre la solicitud de los enunciados señores Diputados de que el Ayuntamiento les entregase la cuota necesaria para los costos del transporte y dietas (que fueron señaladas para cada uno, dos mil siete pesos cuatro reales y de cuatro mil pesos según la decencia que exigía lo de la instrucción de veinte y tres de Mayo del año próximo pasado). Como también del oficio contestación del dicho Excelentísimo señor Virrey, juntamente la providencia a su consecuencia del insinuado Excelentísimo Cabildo, autorizando al Depositario para que aprontarse el dinero o en su defecto lo buscarse a mutuo sobre los fondos públicos, bajo las mejores condiciones posibles cuyos documentos dio el señor Juez de la mencionada Caja por presentados que informase su Contador, traslado al Abogado Defensor y vista a los señores Fiscales. Lo que evacuado hubo de informar el mismo señor Juez a la Audiencia plena donde se mandó la entrega del dinero pretendido al tres por ciento de réditos y que se redimieran mil pesos anuales a lo menos, en descuento del principal pues para su ejecución y cumplimiento se procediese a la correspondiente escritura. En este estado el señor Fiscal que hacía de Protector de Naturales entabló recurso, sentando los muchos créditos del Ayuntamiento e igualmente instando en cuanto al interés del cinco por ciento que tenía pedido. En la oportunidad representó a la indicada Audiencia el dicho Depositario las seguridades de los Propios y arbitrios. Y por un otro sí exhibió un oficio de los citados señores Diputados, quienes manifestaban, que los derechos que habían de causar los ocho mil treinta pesos para la subsistencia en la península como el respectivo seguro llegaba a mil seiscientos ochenta y dos pesos de que sufrirían esa disminución en las dietas, siendo necesario se observase lo practicado con el señor Diputado antecesor. Y en su atención acordó el Excelentísimo Cabildo se les abonase aquella cantidad, para cuyo efecto fue facultado el predicho depositario. Mediante lo cual fue resuelto por la insinuada Audiencia plena, se llevase a debido efecto lo acordado anteriormente, sin embargo de la oposición del referido señor Fiscal y que se extendiera la imposición a la última cantidad inclusive dándose cuenta al Consejo de Regencia. En su cumplimiento se procedió por parte de la precitada Caja al otorgamiento de la escritura de ambas cantidades con las calidades de estilo. Y para que obre los efectos que haya lugar y convengan doy la presente en Lima y Agosto veinte y seis de mil ochocientos trece.

*José Ignacio Sánchez*

Excelentísimo Señor

Desde que esta fiel Provincia me dispensó su representación en las Cortes Soberanas no han sido otros mis connatos que el ver realizado el desempeño de tan alta confianza, porque si los deberes de una honrada profesión y amor al legítimo y tan amado Monarca, me lo prescriben los de gratitud a que ella me tiene ligado, me impelen a procurar los medios que contribuyan a su prosperidad.

Parece pues que se me aproxima esta deseada oportunidad cuando en defecto del primer Diputado y de orden de V.E. se me ha prevenido por este gobierno mi preparación a marchar, pero cuando a este paso se me anuncia que para partir, y dietas, solo se me asignan ocho mil pesos, es cuando creo de mi resorte patentizar a la Superior consideración de V.E. que si ellos, con la experiencia de igual ruta que poco ha practiqué son bastantes para en desdoro de la dignidad, hacer una personería obscura y atingida de las miserias, que es indispensable haya de experimentar la península, no lo son para en época tan calamitosa ofrecerle el trato que de si exige en ella, ni para transportarse con la comodidad que demanda su decoro.

El testimonio que dirijo a la superioridad de V.E. le satisfará de que los señores diputados de Lima, percibieron de aquella Caja de Censos igual cantidad designada para el intento y que si no reclamaron, consistió sin duda en que a más de ser notoriamente pudientes, ni tuvieron que trasponerse desde estos puntos ni que impender gastos en aquella capital para esperar un buque de transporte que conforme a la estación es contingente porque residían entre las comodidades de su casa, mas corriendo distinta suerte la situación de los de esta Provincia, tanto, respecto a sus constantes escaseses, cuanto a la distancia que media hasta Lima y en esta capital, los inconvenientes que pueden oponerse a su pronto embarque parece que para bonificar estas indispensables erogaciones, debería ampliarse la asignación. Así pues, se dignará la alta integridad de V.E. resolver, lo que calculare justo en el particular pero inteligenciado de que con favorable o adverso éxito en esta solicitud, mi individuo... (cosido)... espera la orden de V.E. para marchar, se servirá comunicarme el resultado si así fuere de su Superior agrado.

Dios guarde a V.E. muchos años. De Lampa a 2 de Noviembre 1813.

*Juan Francisco de Reyes*

Excelentísima Superior Junta  
de la provincia de Cuzco

Cuzco Noviembre 25 de 1813

Por recibido con la certificación que se acompaña, hágase presente oportunamente para que se trate del aumento que solicita el señor Diputado en Cortes y entre tanto que se resuelva se le acuse el recibo por el señor Secretario.

*Villalonga      Munive      Paliza      Alday      Campana*

*Manuel Galeano*  
Secretario

Excelentísimo Señor

Desde que acepté el cargo de Diputado a Cortes por esta provincia de Puno, hice la resolución de marchar a aquel destino con la brevedad posible. Divisé lo pernicioso que sería a la representación americana y a los pueblos que me habían distinguido con su confianza andar en paso lento una senda que se emprende por la obligación y el honor. Y no he podido menos que sufrir las desagradables sensaciones del disgusto al palpar la indiferente conducta de los ejecutores de la Ley para realizar las disposiciones del congreso soberano relativas a la misión de los representantes de los pueblos.

V.E. encargada de la observancia de la Constitución política y de asignar por su prudencia lo necesario a los Diputados de su comprehensión para los gastos de sus viajes, se dignó prevenir (según ha llegado a mi noticia) al Gobierno Yntendencia de esta Capital el que de los fondos de la Renta de Tabacos fuesemos aviados gradualmente los individuos que desean hacer su representación para que no se frustrase esta con mengua suya y desagrado del Congreso. Pero ya por notoriedad se sabe que el producto de

aquel ramo no es susceptible las miras de V.E. por su estado decadente y estar responsable desde el año de 1809 de más de 5,000 pesos sobre que Vuestra Excelencia podrá servirse pedir un Estado que fije y puntualice sus ideas.

El ramo de Alcavalas que corre bajo la administración de Rentas Unidas parece tener más capacidad para que Vuestra Excelencia lo destine a aquel objeto. Entra igualmente a la masa de Rentas Nacionales y estas deben indemnizar los gastos de los Diputados, cuando los propios y arbitrios de los pueblos no alcancen a cubrirlos.

Sobre todo me lisonjeo de que el celo, el cálculo, la rectitud de V.E. realizarán los encargos de la Soberanía y palparemos todos los ventajas de este cuerpo que vela para que no se hagan ilusorios los derechos cuyo uso debe conducirlos a la felicidad y a la gloria.

Dios guarde a V.E. muchos años. Puno y Noviembre 3 de 1813.

Excelentísimo señor

*Isidoro José de Gálvez*

Cuzco 25 de Noviembre de 813

Agréguese al expediente formado sobre el particular y por lo que expone en él el señor Diputado en Cortes doctor don Isidoro José de Gálvez póngase oficio al señor Gobernador Yntendente de Puno para que con informe previo que pida al Administrador de las rentas Nacionales de aquella capital, se sirva instruir a esta Junta del estado en que se halla el ramo del tabaco asignado para el habilitado de los señores Diputados en Cortes con calidad de reintegro y si el sobrante liquido que hayga (sic) en él podrá sostener este objeto y caso que resulte sobrante, si podrá este bastar para el habilito íntegro (según la cantidad que tiene determinada esta Junta) de uno o de más de dichos señores, como igualmente en caso contrario de no haber sobrante o de estar el que haya, sujeto a algún otro reintegro indispensable, urgente y de primera deducción podrá dicho señor Intendente, proponer algún otro arbitrio por cuyo medio se pueda hacer efectivo dicho habilito, como objeto tan interesante y que debe ocupar su atención con la

primacía que ocupa la de esta Junta. Transcribáse esto mismo al expresado señor Diputado en contestación de su presente oficio.

*Villalonga*

*Munive*

*Paliza*

*Alday*

*Campana*

*Manuel Galeano*  
Secretario

Señor Presidente y Vocales de la Excelentísima  
Junta de Diputación Provincial de la gran  
ciudad de Cuzco.

*Copia*

Señor Gobernador Intendente. Tomada razón del auto proveído por la Diputación Provincial en 28 de Septiembre último relativo a consultar el pronto despacho de los señores Diputados en Cortes, pasa esta Administración a informar el actual estado de los fondos del ramo de Tabacos de esta provincia de Puno conforme previene Vuestra Señoría en el precedente despacho y en cumplimiento dice: que según el estado de Rentas Estancadas relativo al mes pasado de Octubre se halla alcanzada la de Tabacos por la de Alcabalas que hace los suplementos con calidad de reintegro en cantidad de 6.970 pesos  $\frac{1}{2}$  reales. La causa del alcance proviene de los pocos consumos de tabaco que tiene esta provincia ya porque en la mayor parte de sus habitantes consistente en los naturales de ella no es común el uso y ya porque la demás gente española se inclina al de las misiones de Apolobamba o Yungas de La Paz mejor que al estancado no por la comodidad de precio, sino por la de calidad y gusto, cuyos fundamentos con los de ser inevitable el contrabando por la imposibilidad de mantenerse todos los resguardos que pedía la intermediación de aquellos yungas obligaron a esta administración informante a pedir la erección de una factoría en el partido de Apolobamba y a la dirección general del Reino a tratar de su establecimiento que parece suspendieron, postergaron u olvidaron las novedades del Virreynato de Buenos Aires. Y como la renta en medio de su abatimiento se halle recargada de la mayor parte de los sueldos que gozan los empleados de las unidas de esta Provincia se aumentan e irán creciendo sus atrasos y alcances no obstante los cortos auxilios que en algunos años ha tenido con aprehenciones de contrabandos. Para repararlos en

parte muy considerable pidió esta administración a la Dirección General del Reino en consulta de 18 de Agosto de 1809 se tratase y y dispusiese la fijación de sueldos de empleados por partes iguales en la Renta de Tabacos y la de Alcabalas pues siendo esta respectivamente de productos ingentes solamente contribuye con la cantidad de 2750 pesos al año cuando la otra esta gravada con la de 4850 pesos por distribución desproporcionada a fondos, ejercicio y labores y aunque se ha recordado esta consulta en oficios de 3 de Abril de 810, 6 de Marzo y 4 de Junio de 812 y 1º de Septiembre de 813 no se ha conseguido resultado Providencia alguna en la materia. Este es el actual estado del Ramo de Tabacos y el que hará ver a V.S. que no proporciona fondos para auxiliar las dietas de los señores Diputados en Cortes conforme a lo que dispone la Superior Orden de 25 de Febrero último y la necesidad de que la autoridad y respetos de V.S. promuevan los apuntados medios de adelantar esta renta activando como más posible y pronta el de fijarse la mitad de sueldos en la de Alcabalas según se determinó y se observa en razón de los empleados del Resguardo con el que convalecerá en parte la renta y acaso pagando los alcances que sufre podrá en los siguientes años hacer el suplente que se le pide. Es cuanto puede informar en el particular para que V.S. disponga lo más conforme. Puno y Noviembre 10 de 1813. *Miguel Garcés.*

Es copia = Quimper

Incluyo a Vuestra Excelencia copia del informe que ha extendido la Administración de Tabacos de esta provincia y él convence que sus fondos alcanzados a favor de Alcabalas, lejos de poder subvenir al pago de dietas de los señores Diputados en Cortes, no pueden cubrir los sueldos de los empleados en la Renta, resultando de ello el aumento de cargos y empeños incapaces de reintegro.

La Hacienda Pública se ve en las mayores premuras para auxiliar el Ejército del Alto Perú, que sostiene estas provincias y los sagrados derechos de la Nación y otras pensiones de su peculiar e inevitable obligación. La Provincia no conoce arbitrios los más pequeños, pues aún la Contribución provisional o Tributo que se cobra por los medios más prudentes y sagaces no se logra en el todo, en la que hace el principal fondo que coopera a aquellos auxilios. Así no encuentra este gobierno otro recurso para facilitar el

mencionado pago de dietas por el ramo de Tabacos, que el que los 4850 pesos que le gravan los sueldos, se satisfagan por el de Alcabalas que tiene mayores productos con sólo la pensión de 2750 pesos por la misma razón o que al menos se trueque quotas o sean divisibles por mitad entrambos ramos en los términos que expone al Administrador porque de otro modo jamás habrá lugar para una subvención tan exigente y que hace la felicidad de estos pueblos, que carecen en el soberano congreso de legítimos e instruidos representantes.

De este modo el Ramo de Alcabalas podrá suplir lo necesario para la habilitación de uno de los Señores Diputados y el de Tabacos reintegrar esta cuota y la de su alcance.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Puno y Diciembre 4 de 1813.

*Manuel Quimper*

Excelentísima Junta de la Diputación  
Provincial del Cuzco

Cuzco y Diciembre 10 de 1813

Por recibido con la copia que se acompaña. Siendo este un asunto de tanto interés y consecuencia, pues se trata de que la Provincial de Puno tenga representante en las próximas cortes ordinarias lo que no podrá verificarse sino proporcionándose el habilito necesario, ya que no para todos los que en razón de su población debe tener a lo menos para uno siquiera, como lo tenía determinado esta Junta en atención a las graves urgencias que en el día sufre el Erario público de donde debe salir y de la escasez de los fondos comunes que principalmente deben sufrir este desembolso lo que tampoco podrá verificarse en la provincia de Puno por la deficiencia del ramo destinada a este efecto a pesar de las intenciones soberanas, sino se remueven los obstáculos que expone el señor Gobernador Intendente de aquella capital, lo cual toca y corresponde con copia íntegra del expediente formado sobre este particular, al que se agregará este oficio y el que convenga al Excelentísimo señor Virrey, exponiéndole el estado de este asunto y lo que urge su pronta determinación y en respuesta al

señor Gobernador Intendente dirijásele copia de esta providencia.

*Villalonga      Munive      Paliza      Alday      Campana*

*Manuel Galeano*  
Secretario

Cuzco 12 de Febrero de 1814

Dijeron que correspondiendo a estas dos provincias del Cuzco y Puno seis Diputados para las Cortes según el cupo de sus respectivos habitantes y que aún la moderada cantidad de ocho mil pesos asignada a cada uno multiplicada a cuarenta y ocho mil, difícilmente podrá proporcionarse en cada bienio del sobrante de propios de los Ayuntamientos, después de pagados sus gastos ordinarios y consiguientemente siendo preciso que salgan del ramo de arbitrios, la Diputación por ahora no los encuentra capaces de cubrir la totalidad de la suma indicada, especialmente en circunstancias del actual notorio atraso que padecen dichas dos provincias, resolvieron por votación plena, que no debe variarse la asignación hecha de ocho mil pesos a cada Diputado sea de esta provincia o de la de Puno inclusa en esta cantidad la de sus dietas asignadas por el Congreso Nacional a proporción del tiempo en que las devengaren y devolución del resto de ellas, por el menor tiempo que asistieren. Todo lo cual sea y se entienda sin embargo de la reclamación hecha por los actuales señores Diputados por considerarse una cuota suficiente la que va asignada. Y en cuanto a la calidad de fianzas de que igualmente han reclamado, teniéndose presente que si se decretó fue para en el caso de que se les adelantase la entrega de toda la cantidad al tiempo de sus partidos a fin de asegurarle para los casos de muerte y otros imprevistos y no por desconfianza que se tuviese de sus personas, cuando logran por su mismo nombramiento la satisfacción de sus respectivas provincias y teniendo en consideración así mismo, que siendo del cargo del señor Jefe político la entrega de las cantidades que deben abonárseles y prestarles todos los auxilios necesarios para su más pronta salida, según lo prevenido en superior orden que acaba de recibirse expedida por la Regencia del Reino en 6 de Junio de 1813, se comuniqué al referido señor Jefe político esta resolución por medio del preciso oficio para que como Yntenden-



La Superioridad de V. E. posee vastos conocimientos de la ubicación y proporciones de la Provincia y que advertirá que las circunstancias de hallarse ya abiertas las Cortes, no admiten más espera para la personería de sus Diputados ocurrirá a los más recónditos arbitrios, de habilitarles y ordenarles partir sin pérdida de instantes. Yo soy uno de los que no desperdiciaré momento; pero espero que teniendo a la vista mi reclamo sobre el aumento que justamente he demandado así en razón de transporte y dietas, como en los costos que devengan el dinero en su conducción de que también ahora represento a V. E. se servirá resolver lo que juzgue en su Superior arbitrio.

Nuestro Señor guarde la existencia de V. E. muchos años.  
Lampa Enero 18 de 1814.

Excelentísimo Señor

*Juan Francisco Reyes*

Excelentísima Superior Diputación  
de la Provincia del Cuzco

\*

*Copia.*— Con oficio de 17 del corriente, remití a Vuestra Señoría copia de la Real Orden que demanda la acelerada marcha de los Diputados en Cortes. La misma me transcribe en 4 del mismo el Excelentísimo señor Virrey del Reino, instando por su cumplimiento: Sirva a V. E. de recuerdo e inteligencia a que comprometiendo su tenor a dicho señor Excelentísimo al facilito de los auxilios oportunos; por mi parte se aprontarán los posibles que podrá ocurrir a percibirlos de esta Tesorería Nacional, previos los requisitos necesarios Dios guarde a V. S. muchos años. Puno y Enero 31 de 1814 = Manuel Quimper = Señor Diputado en Cortes don Juan Francisco de Reyes.

Es copia legal de que certifico.

*Reyes*

\*

Con transcripción del de V. E. de 10 del corriente y copia de la Real Orden que le acompaña que hasta hoy no había recibido

he requerido a los tres señores Diputados en Cortes de esta Provincia para su pronta marcha al Soberano Congreso protestándoles allanar su habilitación de los fondos de la Hacienda pública, con sujeción a lo que determinó esa Excelentísima Junta en 28 de Septiembre del año anterior y del resultado daré pronto aviso a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años. Puno y Enero 18 de 1814.

*Manuel Quimper*

Excelentísima Junta de la Diputación  
Provincial del Cuzco.

\*

Excelentísimo Señor

El tenor del oficio que en copia acompaño a V. E. le acreditará que en justo cumplimiento de la última Real Orden, estrechando la marcha de los Diputados el Gobierno de esta Provincia de la del Excelentísimo señor Virrey del Reyno, insta mi partida y ya para realizarla, el que pase a tomar los habilitos de aquel Tesoro Nacional. E ignorando la cuota que deba percibir, mediante a hallarse pendiente a la resolución de V. E. el reclamo que le tengo reiterado sobre el aumento a la designada y costo en que debe gravarla su conducción, he suspendido a pesar del perjuicio que ofrece esta demora, el personarme a recibirla por esperar aquella y el despacho de un informe que acerca de corto servicio tengo impetrado de la Superior justificación de Vuestra Excelencia. Dígnese pues evacuar ambos particulares a vuelta de correo si fuese posible y de su Superior agrado, pues en el inter, así no se efectúe ni será posible el que salgamos tan luego ni con este suceso, el evitar los resultados que son consecuentes a la demora.

La Excelentísima Diputación de esta provincia al oficio que se sirve V. S. dirigirla con fecha 2 de Noviembre se ha servido proveer lo que transcribo a V. S. para su gobierno e inteligencia.

“Cuzco y Noviembre 25 de 1813 = Por recibido con la certificación que se acompaña, hágase presente oportunamente para que se trate del aumento que solicita el señor Diputado en Cortes y

entretanto que se resuelva se le acuse el recibo por el señor Secretario Villalonga = Munive = Paliza = Campana = Manuel Galeano, Secretario”.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Cuzco y Noviembre 25 de 1813.

*Manuel Galeano*  
Secretario

Señor Diputado en Cortes don  
Juan Francisco Reyes

\*

Cuando he recibido el de V. S. acompañado de la Real Orden que estrecha la personería en Cortes de los Diputados de esta provincia ya en el presente correo, había representado a la Excelentísima Diputación, los vivos deseos que me han poseído de partir al desempeño de la confianza que me ha prodigado en circunstancias de que clamando la soberanía (Cuasi sacudida del tirano yugo que la ha oprimido) por su completa representación en el Congreso advertía los irreparables perjuicios que ella debía experimentar con la carencia de un beneficio, que las otras del Reyno tan exhaustas y con menos fondos van disfrutando, me persuadieron a que recurriendo a sus más recónditos arbitrios, vería realizada una empresa del mayor interés al objeto de su primer cuidado, el notorio exterminio a que la época ha reducido sus proventos (sic) me han hecho dudar del favorable éxito, pero ya el de V. S. me asegura del logro de tan benéficas ideas y me ha llenado de la complacencia de que es capaz, el contenido, pues que allanados los obstáculos que le han entorpecido la ejecución depende ya del deber de los señores Diputados.

Yo como uno de ellos y tan buen súbdito de la Nación nada haré en aprovechar los instantes que contribuyan a hacer expedito el sagrado encargo que se me ha recomendado y si como me hallo ultrajado de la suerte y de la indigencia me hallara con facultades que a lo menos la aliviarán, ahorraría a una Provincia en donde he tenido el honor de mandar, la cuota que en razón de dietas y transporte debe proporcionarse a los de mi clase; pero consta el pie de ella a este gobierno y que no me siendo posible acreditarle mi adhesión por esta parte, lo será con la brevedad con

que trataré de constituirme en la Península a solicitar su prosperidad.

Sin inconveniente pues, que por mí se oponga a afianzar el íntegro que en razón de habilitos se me debe prestar solo espero, el que Vuestra Señoría me comunique, el deseado momento de marchar mas como la asignación de ocho mil pesos que la Excelentísima Junta ha dispuesto erogar a cada uno, es demasiado pequeña con concepto a la carestía en que debe contemplarse el punto de nuestra residencia y con esta cantidad, ni será capaz la representación de sostener su decoro, ni el transporte se logrará con el desahogo y comodidad que a Vuestra Señoría recomienda la inserta Real Orden; parece también indispensable el que o la integridad de Vuestra Señoría como completamente facultado por esta, determine el aumento que calcule prudente con consideración a que habiendo los Señores Diputados de Lima, percibido más de dicha cantidad, no tuvieron que trasladarse de estas distancias a esa capital ni erogar en ella para esperar su embarque, o que la Excelentísima Diputación, con el favorable y recomendatorio informe de V. S. se digno resolver, el recurso que la adjunta contestación manifiesta tenerle dirigido sobre este particular y últimamente, sobre el de gastos que en el valor más de mil pesos debe imponderse en la conducción de este mismo dinero; pues si, de la asignación quedan ellos rebajados no deberá contarse sino con la de siete más insuficiente para las cargas que debe soportar.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Lampa Enero 21 de 1814.

*Juan Francisco de Reyes*

Señor Gobernador Intendente  
Jefe político de esta provincia.

Puno y Enero 23 de 1814.

Téngase presente para los usos que convenga.

*Quimper*

Prontos a la marcha los tres señores Diputados en Cortes de esta Provincia a quienes trato de habilitarlos con lo posible según las exigencias de esta Tesorería Nacional dejando su reintegro al arbitrio y facultades del Excelentísimo señor Virrey del Reyno; ha entablado el doctor don Juan Francisco Reyes, uno de aquellos, el recurso que original acompaño a V. E. para que se sirva resolver lo que estime justo con la exigencia que demandan las circunstancias.

Dios guarde a V. E. muchos años. Puno y Febrero 4 de 1814.

*Manuel Quimper*

Excelentísima Junta de la Diputación  
Provincial del Cuzco.

\*

*Copia* Gobernación de Ultramar

Debiendo hallarse ya elegidos los Diputados de esas provincias para las próximas Cortes Generales ha resuelto la Regencia del Reino que Vuestra Señoría promueva la pronta salida de ellos con dirección a este puerto y si acaso por algún accidente inevitable no se hubiesen verificado todavía en todo o en parte las expresadas elecciones, procurará Vuestra Señoría acelerarlas y realizarlas hasta su conducción por cuantos medios sea posibles y estén a su alcance, cuidando de que se ejecuten exactamente con arreglo a la Constitución y a la instrucción de 23 de Mayo de 1812 y dando cuenta del recibo de esta orden y del estado en que se halle este asunto y sucesivamente vaya teniendo, en la inteligencia de que V. S. será precisamente responsable de cualquiera dilación o infracción que se cometa en materia tan delicada. Y a fin de que los Diputados electos puedan hacer su viaje con la seguridad que corresponde quiere S. A. que V. S. les facilite los auxilios que prudentemente se consideren necesarios atendidas las circunstancias en que se halle el país por donde hayan de transitar proporcionándoles además de los fondos de la Hacienda Pública siempre que careciesen de ellos las provincias que representen, las cantidades que deben abonárseles conforme a lo prevenido por las Cortes generales y extraordinarias en la insinuada instrucción prefiriendo esta atención y cuidado a todo lo más para evitar cualesquiera

atrasos que de lo contrario sobrevendrían; a cuyo fin paso con esta fecha la correspondiente noticia al señor Secretario de Estado y del despacho de Hacienda e igualmente al de Marina con el objeto de que en los respectivos puertos de ultramar consigan buques suficientes en que puedan trasladarse a esta plaza para lo que dará Vuestra Señoría anticipadamente los avisos oportunos a los lugares en que hayan de verificar su embarque los referidos Diputados, con las advertencias que parezcan más propias para proporcionarles un transporte cómodo y seguro. Lo participo a V. S. de orden de S. A. para su más puntual cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Cádiz 6 de Junio de 1813 = José de Limonta = Señor Gobernador Jefe político del Cuzco = Es copia. José Cáceres.

*Decreto* = Cuzco y Enero 19 de 1814 = Por recibidas las Reales órdenes que se acompañan las que se guardan y cumplan. Agréguese a su respectivo Cedulaario y por lo que hace a la de 6 de Junio del año anterior de 1813 que encarga al señor Jefe político el pronto envío de los señores Diputados de Cortes a la Península, sáquense copias certificadas de ella, con inserción de este decreto y agréguese a sus respectivos expedientes que penden en esta diputación sobre el despacho de dichos Señores Diputados, así de esta provincia del Cuzco como la de Puno = Concha = Villalonga = Munive = Paliza — Alday — Campana = Ríos = Canabal = Manuel Galeano. Secretario.

Es copia

*Galeano*

\*

Excelentísimo Señor

Ya dije a V. E. en el anterior correo que en fuerza a la orden del Excelentísimo señor Virrey del Reino, que le copié, se nos precisaba a los diputados de esta provincia a partir sin demora y que previniéndonos por el gobierno de Puno el percibir de aquel Tesoro, lo cuota que V. E. tiene asignada para el intento era indispensable la resolución de V. E. a los reiterados reclamos, que sobre el aumento de ella y costo de su conducción hasta la Península le tengo dirigidos sin éxito. Tengo la desgracia de no alcanzar siquiera una contestación y ya este ejemplar me presagia co-

mo seguros los adversos resultados a que la mezquina asignación ha de comprometer a mi individuo y representación en la miserable época del reino, pero ni esto ni la indecorosa fianza que de orden de Vuestra Excelencia se nos ha exigido me arredrarían si cuando tratándose del desempeño de la generosa confianza que me ha prodigado la Provincia no fuesen graves los incidentes que hacen de peor condición la empresa.

El Gobierno de Puno se niega abiertamente al abono de los costos que el de la asignación ha de impender para su conducción hasta la Corte y quiere que ellos sean comprendidos o han de erogarse de la misma cantidad asignada. Es desatinado el pensamiento pues si de los ocho mil que contiene esta, se ha de rebajar un veinte por ciento en que se grava el dinero en su transporte a la península, quedaría en la de seis y pico que si para la ida y vuelta de un Diputado apenas es suficiente ya las dietas o su subsistencia en la Corte, no habría de donde extraerse. Y aunque a fuerza de este poderoso fundamento, que parece y es arreglado al espíritu de la última Real Orden y a la mente de V. E. el Gobierno dándose por convencido opina justa nuestra reclamación no se atreve a hacerla expedita y en defecto de autoridad y espera la prevención de V. E.

Si fuese arreglada díguese la superioridad de V. E. o expedirla de por sí o intervenir en que el señor Gobernador Jefe político de esta capital su Presidente (si con arreglo a la citada Real Orden le tocase este conocimiento), la haga expedita a regreso de Correo, pues si en simples e infundadas contiendas ha de irse pasando el tiempo y postergándose la interesante partida de los Diputados, cuando su decisión se proporcione, será inútil por el tiempo avanzado; más si a ello y al aumento no hubiese lugar mandar que el Señor su Secretario acusado recibos de mis repetidos recursos en el particular copie la resolución para con estos comprobantes exclamar ante el soberano Congreso de la Nación cuando llegue a realizarse mi personería en él.

Dios guarde a V. E. muchos años. Lampa Febrero 18 de 1814.

Excelentísimo Señor

*Juan Francisco de Reyes*

Cuzco y Marzo 10 de 1814.

Agréguese este oficio a sus antecedentes y con copia certificada de la resolución tomada por esta Junta en 12 de Febrero próximo pasado, oficiase al señor Jefe Político de Puno, como tal y en la clase de Intendente de Hacienda Pública, para que tenga entendido que el concepto de esta Diputación en el señalamiento de los ocho mil pesos para cada Diputación de Cortes, fue y es, que les sean indemnizados libremente sin deducción alguna. Y que por lo mismo debe abonárseles el derecho del transporte y su conducción de tierra y mar. Sirviéndose comunicar esta resolución a los señores Diputados electos de aquella Provincia y también la citada de 12 de Febrero si aún no se les hizo saber. Y poniéndose copia de este decreto en el expediente de los señores Diputados de esta Provincia del Cuzco, con igual copia pásese oficio al señor Jefe político Presidente de esta Diputación, para que le sirva de Gobierno en este particular y para que también se sirva comunicarla a los dichos Señores Diputados.

<i>Concha</i>	<i>Villalonga</i>	<i>Munive</i>	<i>Alday</i>	<i>Ríos</i>
<i>Canabal</i>			<i>Manuel Galeano</i>	<i>Secretario</i>

*Decreto*

Acabo de recibir el de Vuestra Señoría cuyo interesante contenido me haría poner al punto de marcha a esa, sino mediasen los bulliciosos días del Carnaval que impiden el éxito de todo negocio pero seguro de que pasados la verificaré sin demora, sirva a la superioridad de Vuestra Señoría de aviso que no habiendo por mi parte inconveniente que impida mi pronta salida al desempeño de los deberes que me ligan en la Península tendrán las Superiores Ordenes lleno cumplimiento siempre que con arreglo a ellas se trate de eximirme de las injustas e ilegales responsabilidades a que se ha querido sujetar a los de mi esfera, sobre que ante V. S. representaré = Dios guarde a V. S. muchos años. Lampa Febrero veinte de mil ochocientos catorce = Juan Francisco de Reyes = Señor Gobernador Jefe político de esta Provincia = Puno Febrero veinte y seis de mil ochocientos catorce. Recibido en este día unáse al antecedente decretando en esta fecha pase al Ministerio =

Quimper = Valenzuela. (*Oficio*) Ya me hallo en esta Capital a percibir en virtud de las prevenciones lo cuota que ha de sufragar los gastos a mi transporte y personería en la Península al desempeño de la alta comisión que esta provincia me ha confiado. Espero de los prácticos conocimientos que posee V.S. de esta empresa que procediendo como plenamente facultado por la última Real Orden de Junio con mejor cálculo respecto a la asignación que ha hecho la Excelentísima Diputación, se servirá disponer su entrada libre, de más de un veinte por ciento que devenga el dinero en su conducción y sin el indecoroso reato a que se quiere sujetar a los de mi representación = Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Puno Febrero veinte y seis de mil ochocientos catorce = Juan Francisco Reyes = Señor Intendente Gobernador Jefe Superior Político en esta Provincia. Puno y Febrero 26 de 1814 = Informen los Ministros Principales de la Hacienda Pública con preferencia = Quimper = Valenzuela =

*Informe:*

Señor Gobernador Intendente = Los Ministros Principales con presencia de los oficios dirigidos a Vuestra Señoría por el señor Diputado en Cortes don Juan Francisco de Reyes con fecha veinte y seis del corriente reducidos a que según la Real Orden de seis de Junio de mil ochocientos trece se le facilite la cuota designada por decreto de veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos trece la Excelentísima Diputación Provincial de este distrito libre de un veinte por ciento y sin el reparo de supervivencia para transportarse a la península los que se les ha pasado a informe y cumpliendo con él según los decretos de Vuestra Señoría de esta fecha dicen: que estando resuelto por el contexto literal de dicho decreto se active por el celo de la pronta salida de uno de los señores Diputados en Cortes por el orden de sus nombramientos auxiliándolo con lo cuota designada de ocho mil pesos sin el veinte por ciento que se apunta por el indicado señor Diputado en su oficio de veinte y cinco de Febrero último que asigna los premios y bajo las fianzas seguras de supervivencia para el caso de muerte o de no continuar viaje, parece ser que el primer nombrado es a quien corresponde habilitarse en el día sin separarse de todo lo dispuesto legalmente por el citado decreto y desde luego el segundo y tercero siempre por su orden con las mismas formalidades que al primero = La insinuada cuota de ocho mil pesos consta declara-

rada por el mismo decreto deben entregarse a cada señor Diputado con deducción del importe de dietas del menos tiempo que hubiese corrido y corra hasta aquel en que se compute su llegada a España y como para poder verificar esa deducción se ignore por este Ministerio del documento que lo acredite sus nombramientos, piden a Vuestra Señoría se le detalle o se sirva señalar con concepto al día prefijado de sus salidas desde esta capital y en el que hayan sido nombrados = Así pues, señor Gobernador teniendo a la vista el contexto de la citada Real Orden de seis de Junio en que se manda últimamente se les proporcionen y faciliten los auxilios y dietas a los señores Diputados de los fondos de la Hacienda Pública no encuentran otra dificultad que la extrema y es la suma escasez de ellos a causa de la notoria y constante exhaustez del Erario en cuyas arcas apenas existen hoy cuatro mil pesos más que menos en dinero efectivo y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos cinco reales en barras y barretones que componen el total de nueve mil cuatrocientos sesenta pesos y cinco reales que no puede cubrir los veinte y cuatro mil pesos a que asciende la cuota de los tres Señores Diputados = Con los motivos expuestos se hace oportuno patentizar a Vuestra Señoría que después de recaer sobre los escasos fondos demostrados los continuos pagos indispensables a la Guarnición de esta Plaza, a los prisioneros que se mantienen en ella, los de la urgente conducción de azogues hasta Potosí y los demás que diaria y mensualmente ocurren por razón de sueldos y gastos forzosos de guerra, necesariamente hay que aprontar cuatro mil pesos para las tropas del cantón del Desaguadero en cada último o primero de mes y en exacta observancia de las Superiores Ordenes de veinte y cinco de Agosto y veinte y cinco de Octubre de dicho ochocientos trece, se halla estrechado este Ministerio a dirigir todos los caudales cualesquiera que sean al Ejército del Alto Perú en todos los correos. Ultimamente por otro superior de veinte y seis de Enero próximo pasado se halla dispuesto que para el auxilio de las tropas que deben pasar por esta capital de la comisión del señor Mariscal de Campo don Francisco de Picoaga se tengan a su disposición cuantos caudales existan y se deben coleccionar a los deudores = En estos conflictos de escasez que son bien notorios a V. S. como de las providencias dictadas para el cobro de los deudores y en fuerza de la Superior Orden de cuatro de Enero anterior en la que se repite la inserción de la Real Orden ya citada de seis de Junio previniéndose por ella el que se promueva la pronta marcha de los dichos señores Diputados facilitándoles los auxilios que prudentemente se consideren necesarios, no encuen-

tran otro recurso que el de que V. S. se sirva pedir y suplicar a la superioridad del Excelentísimo Señor Virrey para que se digno mandar se les habilite por la Tesorería Principal a los señores Diputados segundo y tercero a fin de evitarles la más pequeña demora en su propia salida y ordenando se les entregue a quinientos pesos de esta Tesorería para el transporte hasta Lima, cuota que parece designada. Y sobre todo lo que la perspicaz penetración de V. S. tenga por más acertado y conveniente en mejor obsequio del servicio a que aspira este Ministerio de Hacienda Pública de la Tesorería Nacional de Puno y Febrero veinte y seis de mil ochocientos catorce = José Victoriano de la Riva = Baltazar de la Maza = *Decreto*: Puno y Marzo dos de mil ochocientos catorce. Visto el antecedente informe del Ministerio de la Hacienda Pública y no perdiendo de vista este Gobierno la Superior Orden de seis de Junio de mil ochocientos trece que traslada a este Gobierno el Excelentísimo señor Virrey del distrito en cuatro de Enero del año que rige, ciñéndose a su literal contenido a fin de cubrir su responsabilidad en la parte que le toca, previene al Ministerio proceda luego, luego, a la entrega de las cantidades que deben abonarse al Ylustrísimo señor Obispo de esta diócesis primer Diputado, conforme a lo decretado por la Excelentísima Diputación de la Provincia sirviéndole de suficiente fianza la contestación que tiene dada al Gobierno sobre el particular de que se debe haber tomado razón para los ocho mil pesos asignados; por lo que respecta al segundo diputado Doctor don Juan Francisco Reyes, habiéndose conformado verbalmente en verificar su marcha a la capital de Lima para que en calidad de reintegro de estas Cajas se le faciliten por aquellas los ocho mil pesos señalados por la Excelentísima Junta Provincial bajo la caución prescripta de la que estaba distante del entorpecimiento de su marcha, por no encontrarlos en esta provincia conformándose por ahora para su habilitación y transporte a esa ciudad con mil pesos que percibidos que sean dentro del perentorio término de quince días la pondrá en práctica y en su virtud bajo la responsabilidad del Gobierno que descansa en dicha superior orden se le entregarán sin pérdida de tiempo = Ultimamente para el tercer Diputado doctor don Isidoro José Gálvez se le franqueará la expresada cantidad de ocho mil pesos, respecto de tener la afianzada quedando de este modo en todos sus partes cubierta la responsabilidad del Gobernador Jefe Político Superior de la Provincia, que indemniza de toda responsabilidad al Ministerio y da por recibidas sus reproducciones, aunque este privilegiado pago es puro gubernativo y por consi-

guiente no comprensivo a las leyes que lo liga a ella = Agréguese copia legalizada de la expresada orden y remítase el expediente original al Excelentísimo señor Virrey del Distrito y en testimonio a la Excelentísima Diputación Provincial, transcribiéndose a los interesados a fin de que verifiquen la salida en el perentorio término del mes de la fecha al desempeño de la alta confianza que han merecido a la Provincia y bajo la más estrecha responsabilidad = Manuel Quimper = Valenzuela =

*Representación:*

Se ha impuesto esta diputación del informe del Ministerio y asombra de verle procurar el entorpecimiento de un particular tan interesante a la provincia y exigido por la estrechante Real Orden de veinte y seis de junio cuando el debería ser el resorte de su facilitación y cumplimiento; pero ya está visto que el antiguo sistema del Ministerio de Puno, con causa o sin ella ha sido el de oponerse a cuanto negocio ha demandado su intervención y este es uno de los muchos en que no pueden negarse a ejercerlo. =

¿Quién ha dicho al Ministerio que la cuota asignada después de no tener abono en su transporte ha de sufrir el descuento del menos tiempo, cuando el defecto de la demora no ha provenido de culpa de los señores Diputados sino de la falta de habilitos? ¿Acaso ellos variaron un momento del pensamiento sin partir ni perdonaron ocasión de instar el verificativo por cuanto medio consideraron aparente al intento? El Gobierno lo sabe y la Excelentísima Diputación teniendo mejores comprobantes de este hecho, y de que los Diputados desde que fueron electos pararon el curso de sus intereses por ponerse expeditos jamás comprendería en su providencia a los que puestos en este caso antes, son acrehedores al resarcimiento de los graves perjuicios que se les ha irrogado en este suceso = Aún es más chocante la fianza con que se pretende ligar la percepción de la cuota. La Constitución no la previene y el espíritu de la Real Orden de veinte y seis de Junio da idea contraria a demandarla. El objeto porque, nadie lo alcanza y si se trasluce debe aquella graduarse como indecorosa, perjudicial y arbitraria. Nadie sin una escritura con Dios, está obligado a responder de un naufragio u otro caso eventual y si se trata de sospechar la conducta de los electos, la infamia y la responsabilidad, recae sobre una Provincia que puesta en individuos de

ilegalidad para personarse en la Península, no debía esperar el mejor desempeño de su comisión en el Congreso y por lo mismo inútil deshonrosa y excusada la diligencia de perdonarlos = ¿Y qué diremos de la ridícula asignación en la cantidad de solos ocho mil pesos que ha efectuado la Excelentísima Diputación sin consideración a lo dilatado del viaje, erogaciones crecidas que han de hacerse para él, circunstancias de miseria en la Península y contingencia de la época- Cualquiera que sin experiencia se posea del cálculo, asegurará que es exacto pero el que obste algunos conocimientos del asunto y recuerde que sólo el transporte de aquel dinero, devenga más de un veinte por ciento, asentará por de contado que los señores que componen aquel Superior Tribunal no han viajado, no saben lo que es esta empresa. Ella, para el que otra vez la ha realizado, es demasiado insuficiente y el efecto de la mezquindad con que se ha señalado producirá estrechas consecuencias a los Diputados que se sacrifican en pro de una provincia que no le corresponde. ¿Más cuál será el resultado? Seguramente el que en lo sucesivo huirán de obstar su representación y de que a pesar de lo alto de la Comisión, apenas habrá quien quiera pasar a desempeñarla. Más sea de esto lo que se fuese, el Ministerio nada enterado de la Real Orden citada y de su terminante disposición de que los presentes Diputados sean habilitados con preferencia, a cualquiera otro gasto por sagrado que sea, libertará al Gobierno de la que con especialidad le liga en la materia con fútiles efugios de que les obran otras órdenes para auxiliar al Ejército, conducir azogues, pagar prisioneros, etc. Parece que siendo muy terminante el espíritu de aquella, V. S. es el verdadero responsable del entorpecimiento y demora de la marcha de los Diputados. Si la integridad de S. A. salvando tan poco meditados obstáculos y contemplando la gravedad del negocio no resuelve que ellos sean puntualmente habilitados y que dirijan al Congreso los resultados recaerán sobre V. S. y la Diputación le hará en todo tiempo responsable a ellos. Dígnese pues determinarlo con agregación de este recurso y resolución sobre costos de transporte de la plata asignada que reiteradamente ha pedido a V. S. y a la Excelentísima Diputación y de lo efectuado comunicarle aviso para los procedimientos que le dejen a cubierto en esta parte = Dios guarde a V. S. muchos años. Puno, Febrero dos de Marzo de mil ochocientos catorce = Juan Francisco de Reyes = Isidoro José de Gálvez = Señor Gobernador Jefe político de esta provincia = Guárdese y cúmplase lo decretado en auto de este día y agréguese al expediente de su materia = Quimper = Valenzuela.

*Representación:*

Señor Gobernador Intendente = Los Ministros Principales de esta provincia de Puno. Después de quedar abonados bajo la calidad de la indispensable protesta de representar por su parte a la superioridad del Excelentísimo señor Virrey de esta Provincias en exacta observación de su superior orden de doce de Noviembre de mil ochocientos trece a la puntual entrega de las dietas de los señores Diputados en Cortes, con total arreglo al auto de V. S. librado con fecha de ayer de los veinte mil pesos que tan oportunamente se acaban de enterar por el Justicia mayor de Chucuito, no pueden menos, ni dejar en silencio el hacer manifiesto a V. S. como jamás han procedido en el desempeño de sus deberes, en los términos que exponen los dos señores Diputados segundo y tercero, que es un rasgo de ligereza inequívocación y menos cordura en suplantar en dicha exposición las palabras siguientes: "pero ya está visto que el antiguo sistema del Ministerio de Puno con causa o sin ella ha sido el de oponerse a cuanto negocio ha demandado su intervención y este es uno de los muchos en que no pueden negarse a ejercerlo". A las que no son acreedores los Ministros; por lo mismo representamos a V. S. en justa defensa del notorio y público manejo que en todos tiempos han observado tan cabal, y legal y exactamente como es constante al mundo entero; y no piden se les afianze la calumnia dispuesto por las soberanas Leyes, porque no se diga también con infracción de la verdad se quiere entorpecer sus marchas. Contaduría principal de Puno y Marzo tres de mil ochocientos catorce = José Victoriano de la Riva = Baltazar de la Maza = *Decreto:* Puno y Marzo cuatro de mil ochocientos catorce = Extrañando este Gobierno el despótico manejo de estos Ministros en avanzarse a estampar informes que no se les pide, hágaseles entender a fin de que en lo sucesivo guardando estilo y decoro interpongan sus querellas en forma en el orden debido. Quede en este estado el expediente y no se entorpezca con impertinentes gestiones = Quimper = Valenzuela =

*Diligencia:*

Incontinenti yo el Escribano hice saber el decreto precedente a los señores Ministros Principales en sus personas estando en las oficinas de su Ministerio y de haber quedado inteligenciado, lo certifico = Valenzuela.

Concuerta con el expediente original de su contexto que después de sacado este testimonio se entregó en la Secretaría de Gobierno a que me refiero y en fe de ello lo autorizo y firmo, dando el presente en virtud de orden del mismo Gobierno que va inserto en esta ciudad de Puno y Marzo cuatro de mil ochociento y catorce años.

*Juan de Valenzuela*

Escribano Público de Gobierno  
y Hacienda Pública y Juzgado.

\*

Incluyo a Vuestra Excelencia en testimonio el expediente que se ha seguido consiguiente a la Real Orden de 6 de Junio de 1813 para la habilitación y marcha de los tres señores Diputados en Cortes de esta Provincia. El instruirá a V.E. de que dos de ellos quedan habilitados integramente de los fondos públicos con los ocho mil pesos que V.E. les asignó y que el segundo doctor don Juan Francisco Reyes solo ha percibido un mil pesos con la calidad de reintegrarle de los siete mil que le faltan en la Caja de Lima, mediante órdenes del Excelentísimo señor Virrey del Reyno a cuyo fin le dirijo el original y V. E. al intento según tenga por conveniente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Puno y Marzo 5 de 1814.

*Manuel Quimper*

Excelentísima Junta de Diputación  
Provincial del Cuzco.

\*

Lo resuelto por esa Excelentísima Diputación que Vuestra Señoría me transcribe en 25 del anterior Febrero sobre la ratificación de los ocho mil pesos asignados a cada Diputado lo he comunicado a quienes corresponde para su cumplimiento.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Puno y Marzo 5 de 1814.

*Manuel Quimper*

Señor Gobernador Jefe político  
de la provincia del Cuzco.

Cuzco Marzo 10 de 1814.

Pásese a la Excelentísima Diputación Provincial para su inteligencia.

*Una rúbrica*

Ayer 26 del que rige hallándose casualmente presentes los señores Eclesiásticos don Venancio Santos cura propio de esta doctrina, don José Silva y don Faustino Alfaro sus ayudantes y don Francisco Calero su cuaresmero, que vinieron a confesar a la gente de esta Hacienda en cumplimiento de su Ministerio, recibí un oficio de V.S. (que lo entregó de paso a un dependiente mío el arriero Marcelo Silva) su fecha 3 del citado presente mes en el que me trascribe un auto de la Excelentísima Diputación provincial, proveído en 12 del pasado Febrero, por el que se resuelve no deberse variar la asignación hecha de ocho mil pesos a cada Diputado en Cortes, no obstante la reclamación de los actuales. A que según lo prevenido en Superior Orden expedida por la Regencia del Reyno en 6 de Junio del año pasado, deben prestárseles todos los auxilios necesarios para su más pronta salida. En cuya virtud y en fuerza de la responsabilidad con que la Gobernación de ultramar le conmina para el pronto envío de dichos Diputados, me previene V.S. como a uno de ellos me prepare a marchar a Cádiz en el término de un mes con el interesante objeto de desempeñar mi honrosa Comisión, en inteligencia de que si así no lo verifico, me hace responsable a las providencias que la Regencia del Reyno tenga a bien tomar conmigo por la falta de celo y patriotismo que acreditaría con no dar el debido cumplimiento a esta Orden. Advertencia que pudo haber ahorrado V.S. pues no ignora que por mi parte he estado y estoy pronto a caminar sin que mi primera resolución haya descaesido un punto, de suerte, que si se me hubiera acudido oportunamente con lo necesario, meses há que estuviera en España, ya que no a dar todo su lleno al tan arduo encargo por la escasez de mis talentos, al menos a demostrar mi celo patriótico y pronta obediencia a la ley, para la que aún ha servido de obstáculo tanta morosidad en las resoluciones que se han tomado por que había en el mes de Junio del año pasado dirigido oficio a V.S. de acuerdo con el primer nombrado Diputado, para que incitase a la Excelentísima Junta preparatoria de Lima al efecto de que se proporcionara el dinero necesario para el viaje y dieta con arreglo a un artículo del reglamento, su resultado no fue otro que el decreto en que la Excelentísima Diputación

Provincial del Cuzco hecha la asignación, exigía fuerzas para la entrega del dinero. Este decreto comunicado a mí por Octubre de dicho año a fines, fue reclamado a principios del inmediato Noviembre y desde entonces hasta 12 de Febrero del presente año que es la fecha del citado auto nada creo, se determina sobre el asunto. Aún lo dispuesto en esa fecha no se me comunica hasta 3 de Marzo en que V.S. me lo transcribe por su oficio citado con la circunstancia (que pudo ser casual) de no haber llegado hasta el día 26 del mismo mes como dije al principio. Y bien ve que en el transcurso de más de nueve meses que cuentan desde el citado Junio hasta el presente Marzo ya debía estar yo cansado de esperar y aún dudar con fundamneto de mi viaje. Sin embargo y a pesar de haber suspendido por esto las prevenciones conducentes a mi partida será esta de aquí a un mes, que es el término que V.S. me señala. Entre tanto juzgo necesario decir: que aunque mi genio naturalmente filosófico me ha hecho prescindir siempre de todos aquellos oropeles que el gran mundo hace tanto caso y que todo cristiano debe mirar con indiferencia, teniéndose por demasiado digno con el divino carácter que recibió en el bautismo, sin embargo, como los honores que se confieren a los empleos públicos se dirigen principalmente a lo que ellos representan y tanto más cuanto es más alto su ministerio, para no hacerme responsable al que sin mérito mío me ha encargado la Patria, debo reconvenir a V.S. nuevamente sobre el tratamiento de etiqueta que la ley me concede como a Diputado y que V.S. no se desdeña usarlo en su primer oficio sobre los particulares de mi destino como ha sucedido en el segundo y tercero únicos que he recibido a cuya vista me ha parecido digno de mi empleo formar este dilema. Los Diputados en Cortes tienen tratamiento de Señoría o no lo tienen, si lo primero porque no se me ha dado en los dos oficios posteriores que he recibido?. Si lo segundo— por qué se me dio en el anterior? Diremos que por equivocación? Esta no puede caber en asuntos tan serios, ni pueden prodigarse los honores que están vinculados a la dignidad. Menos puede caber equivocación en la negativa por que ha sido dos veces y porque el artículo ciento de la Constitución expresamente concede a los Diputados en Cortes el tratamiento de Señores y declara ser augustas las funciones de su Ministerio. Y quien ignora que la palabra Señoría es derivada del sustantivo Señores y que es tratamiento que se da a las personas constituidas en dignidad Puede decirse sin injuria de la Nación que sus representantes en Cortes no son de esas esferas, siendo como se ha visto, augustas las funciones de su ministerio?

Deje yo de obtenerlo y entonces bien convencido que a más de la dignidad de cristiano sin contar con la de hombre criado por Dios a su imagen y semejanza, me condecora también la noble denominación de Ciudadano Español, cuyo timbre debe ser la virtud estará lejos de mi toda disputa de esta clase a pesar de mi amor propio que no le faltaría con que lisonjearse, si quisiera buscar en la ilustre prosapia de mis ascendientes títulos honoríficos que le han distinguido, porque toda mi ambición se encierra en que se obedezca y observe la ley, y más envidia a nuestros dignos compatriotas los naturales de esta América, entre quienes loablemente se conserva y observa en su idioma nativo neto al dulce natural estilo con que se comunicaban los primeros descendientes de Adán, sin que por eso dejen de guardar sumisión y respeto a sus mayores, atención y decoro a sus iguales y urbanidad afable a sus inferiores.

Nuestro señor guarde a V. S. muchos años. Mollem e. y Marzo 27 de 1814.

*Cayetano José de Ocampo*

Señor Gobernador Jefe Superior  
Brigadier don Manuel de Concha

He visto la Superior Orden de seis de Junio del año pasado que se dirige a promover el más pronto despacho de los Diputados en Cortes y no habiendo más que desear en el asunto sino su puntual ejecución pongo en noticia de V. E. hallarme en esta ciudad en prosecución de lo que Vuestra Señoría dije en mi anterior oficio. Que mi resolución a caminar para España es eficaz y sincera. En esta virtud se servirá Vuestra Señoría tomar todas las providencias concernientes a ello, teniendo presente que de el un mes de término que se me asignó para verificar mi partida ya ba corrida la mitad y para un hombre que aunque no muchos tiene algunos negocios que dejar arreglados, son muy preciosos los instantes y muy precioso el tiempo que le resta.

Dios guarde a V. S. muchos años, Cuzco y Abril 13 de 1814.

*Cayetano José de Ocampo*

Señor Gobernador Jefe Superior  
Brigadier don Martín de Concha  
y Xara

Cuzco y Abril 16 de 1814

Respecto de que en el 3 de Marzo anterior en que se ofició al señor Diputado en Cortes doctor Cayetano Ocampo para que se dispusiese su viaje dentro del término preciso de un mes, contaba este Gobierno con la cantidad necesaria para la habilitación en las Cajas Nacionales, después de una fecha habiendo ocurrido el despacho de las partidas de tropa que vinieron de Aymaraes al Ejército en cuyo objeto le invirtieron mas de 26 mil pesos quedando el Tesoro exhausto, informen los señores Ministros de la Hacienda Pública de entonces acá se han acopiado algunas cantidades que proporcionen el habilito de dicho señor Diputado a cuya consecuencia se proveerá lo que corresponda transcribiéndose entre tanto este Decreto en contestación al presente oficio que haya en la secretaría.

*Cáceres*

Los Ministros Principales de la Hacienda Nacional de esta ciudad en vista del oficio del señor diputado en Cortes don Cayetano Ocampo y decreto de V.S. dicen: que en el día no hay fondos para el habilito de dicho señor para pasar a España como es notorio a V.S. pues en la actualidad no existen en esta Tesorería más que siete pesos seis y medio reales y es lo que pueden informar en el particular, Ministerio de la Hacienda Pública del Cuzco Abril 21 de 1814.

*Baltazar Villalonga*

Cuzco y Abril 22 de 1814

Visto lo que exponen los señores Ministros de la Hacienda Pública y por otra parte teniendo consideración este Gobierno a lo avanzado el tiempo para que los señores Diputados que fueron electos para las Cortes ordinarias primarias, pudiesen llegar, ni aún siquiera para las últimas sesiones, tiene por conveniente consultar el caso con la Excelentísima Diputación al efecto de que le preste su dictamen sobre si les considera obligado en virtud de las Reales Ordenes de la materia activar salida de dichos señores o de alguno de ellos, no obstante la previa consideración, a cuyo fin le pasé este expediente.

*Cáceres*

Copia del Y.S. Obispo a Su Excelencia

Excelentísimo señor: Están para salir de este puerto del Callao. las dos Fragatas Castilla y Veloz, ambas prometen la posible seguridad y comodidad por lo que tengo resuelto embarcarme en una de ellas a España, a desempeñar la Comisión de Diputado en Cortes por la Provincia de Puno en compañía de mi secretario doctor don Francisco Antonio de Isaura, cura de la parroquia de San Sebastián de La Paz y de un niño de ocho a nueve años, exposito en las puertas de mi Palacio en la misma ciudad de La Paz que he criado con el mayor esmero, llamado Remigio y de dos negritos esclavos llamados Salvador y Agustín, únicos criados que me asisten.

No he ajustado el pasaje ni lo ajustaré hasta merecer de V.E. el pasaporte de estilo, por lo que suplico a la bondad y justificación de V.E. se sirva franqueármelo con la licencia expresa de dos años, para mi Secretario que ha dejado su parroquia encargada, a eclesiástico de toda mi satisfacción y confianza. Dios nuestro Señor guarde a V.E. muchos años = Lima y Julio dos mil ochocientos catorce = Remigio, Obispo de La Paz = Excelentísimo señor Marqués de la Concordia, Virrey Gobernador Capitán General del Perú.

Otra de la contestación del señor Virrey

A pesar de mis deseos de complacer a V.S.Y. no puedo librarle el pasaporte que me pide en carta de dos del corriente para transportarle a la Península, pues debiendo haberse concluido las sesiones de las Cortes en fin de Junio último aunque se hayan prorrogado un mes más, según permite el artículo ciento siete de la Constitución, sería ya el viaje de V.S.Y. no sólo inútil al objeto sino gravoso a los fondos públicos de la provincia que le nombró, debiendo por lo mismo restituirse a su diócesis. así como lo ha ejecutado a su país otro diputado a Cortes que no vino en tiempo consiguiente ha reve...(quemado)... esta Diputación Provincial = Dios guarde a V.S.Y. muchos años. Lima y Julio 5 de mil ochocientos catorce = El Marqués de la Concordia = Ilustrísimo señor Obispo de la Paz =

Es copia

*Doctor Isaura*

## Excelentísima Diputación Provincial del Cuzco

Por la contestación que este Excelentísimo señor Virrey se ha servido dar al oficio que le pasé, pidiéndole el pasaporte de estilo para embarcarme en una de las dos fragatas que en el puerto del Callao estaban listas para hacerse a la vela con prontitud cuya copia acompaño, comprenderá V.S. el estado en que se halla mi partida para España en desempeño de mi comisión de primer Diputado para las Cortes por la Provincia de Puno. Y la misma suerte corren mis compañeros segundo y tercero diputado doctor don Juan Francisco Reyes y don Isidoro José de Galvez.

En el momento que llegamos a esta se explicó Su Excelencia en términos de haberle desagradado nuestra venida y de que pensásemos en pasar a la Península en cumplimiento de nuestra comisión por haberse concluído las sesiones de las cortes y de consiguiente concluirse estas. Yo le hice a S.E. algunas reflexiones manifestándole siempre, sumo rendimiento y sumisión. Ninguna le satisfizo por lo que a la petición que le hizo el doctor Juan Francisco Reyes de que se le habilitase por estas Cajas Nacionales por no haberlo hecho las de Puno mandó formar y formó un expediente que pasó al Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas, cuyos señores Ministros se expresaron en los mismos términos que S.E. Se dio traslado a nosotros y rebatimos el proyecto con las razones más sólidas y fundadas. Se dio segunda vista al dicho Tribunal Mayor de Cuentas el que insistió en un primer parecer tomando con empeño el que no fuésemos a España, el que devolviésemos las dietas que habíamos recibido los Diputados primero y tercero y que todos tres nos retirásemos a nuestros respectivos destinos, habilitando con el dinero que devolviésemos a los Diputados recién electos por la misma Provincia de Puno para el segundo bienio de las Cortes ordinarias. Sin otra más substanciación pasó S.E. el expediente a la Junta Provincial de Lima como si esta tuviese jurisdicción alguna en los asuntos por la constitución política de la Monarquía Española pertenecen privativamente a V.E.. Y jurídicamente no sabemos que haya sido la resolución porque no se nos ha hecho saber ni por notificación ni por oficio. Pero extrajudicialmente sabemos que la Diputación Provincial se conformó en un todo con el parecer del Tribunal Mayor de Cuentas que es y ha sido la voluntad de S.E.

No han reflexionado seguramente los melancolicos efectos que es preciso produzca esta resolución. Nosotros nos vemos cubiertos de bochorno porque como no pueden ser todas las gentes de esta ciudad prudentes, discretas y timoratas se han levantado desde que se supo el giro de este expediente tantas especies que por no oírlas ni contestarlas nos hemos encerrado en nuestras casas sin trato ni comunicación alguna.

Tampoco se han considerado los crecidísimos costos que ha sido preciso hacer para trasladarnos a esta ciudad y yo más que todos por mantener de algún modo el lustre y decoro de mi dignidad y los daños y perjuicios que hemos sufrido en haber malbaratado cuanto teníamos para adquirir algún mayor numerario y sostener con él el lustre de la Provincia que nos ha nombrado.

Así mismo se debió tener presente que en nosotros no ha habido demora alguna voluntaria. Fuimos elegidos en últimos de Mayo de 1813, año primero del bienio, que en esta elección y por los mismos electores de Partido fueron electos los señores Diputados de esa Excelentísima Junta Provincial que por presto que se congregaron y dispusieron el arreglo de ella y trataron de vencer las dificultades que ocurrían para proporcionar los auxilios que habían darse a los Diputados de Cortes, se pasaron algunos meses tanto que aún no estaba corriente cuando se recibió por V.E. la Real Orden de 6 de Junio como aparece de los decretos de 10 y 12 de Febrero dictados por V.E. que apenas nos pasó el señor Gobernador Intendente de Puno los respectivos oficios dentro del mes de Marzo siguiente nos pusimos en camino y en 29 de Abril llegamos a esta ciudad de Lima. ¿Qué razón habrá pues para que se nos haga devolver lo que V.E. con plena autoridad se ha servido librarnos y nosotros hemos recibido de buena fe sin el más leve demérito por nuestra parte?

Si Vuestra Excelencia no desvanece estas ideas del Excelentísimo señor Virrey del Perú y de sus conciliarios nos veremos en la precisión de hacer nuestro recurso a la Regencia y soberano congreso de las Cortes para vindicar nuestro honor y libertarnos de la opresión tan dura con que se nos pretende afligir ¿Y de estos recursos que otra cosa se seguirá que resentimientos y disgustos que causen escándalo?

Para evitar pues todos estos males me tomo la libertad de pro-

poner a V.E. con todo secreto y reserva un medio que creo prudentísimo y con el todo se allanará y es el que nosotros los Diputados nombrados por primera vez para las Cortes ordinarias, sigamos nuestro camino y desempeñemos nuestra comisión en el segundo bienio de 1815 y 1816 y los que acaban de nombrarse para estos dos sirvan y ejerzan su comisión en el bienio siguiente de 1817 y 1818. Cuyo medio lejos de ser contrario a la constitución es muy conforme a ella, pues en el poder que consta en el artículo 100 no se hace expresión algunos del bienio a que corresponden las Cortes y el artículo 108 sólo dice que los Diputados se renovarán en su totalidad cada dos años y el 109 admite a los Diputados para suplentes de los siguientes cuando no hubiesen concurrido a tiempo por los motivos que expresa.

Con este medio calmarán los ruidos que se han suscitado no se hará perjuicio alguno a los presentes y futuros Diputados y tendrán estos más tiempo para proveerse y disponerse llegando a tiempo de asistir a principios de su bienio.

Espero de la bondad y justificación de V.E. se servirá adoptar este medio y cesarán con él todas nuestras amargas y disgustos.

Dios nuestro Señor guarde y prospere a V.E. muchos años.  
Lima y Julio 26 de 1814.

Excelentísimo Señor

*Remigio Obispo de La Paz*

Cuzco y Septiembre 27 de 1814

Agréguese al expediente de su materia y tráigase.

*Aztete*

*Moscoso*

*Ferrándiz*

*Munive*

*Paliza*

*Alday*

*Baca*

*Mariano Noriega*  
Secretario interino